



Libertad y Orden

MINISTERIO DE AMBIENTE Y DESARROLLO SOSTENIBLE

PARQUES NACIONALES NATURALES DE COLOMBIA

RESOLUCIÓN NÚMERO

(. 0 0 8)

1 4 FEB 2020

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL DANUBIO" RNSC 160-18**

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, en ejercicio de sus facultades legales y en especial las establecidas en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Resolución N° 092 de 2011 y

CONSIDERANDO

Que la Constitución Política de 1991 señala que todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano (Artículo 79), y consagra obligaciones compartidas entre el Estado y las personas como la de proteger las riquezas naturales (Artículo 8) y otras exclusivas para las personas como las de proteger los recursos naturales del país y velar por la conservación del ambiente sano. (Numeral 8 del Artículo 95, en consonancia con el Artículo 58).

Que los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993, crearon la figura de conservación privada de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil y las definieron como la parte o el todo del área de un inmueble que conserve una muestra de un ecosistema natural y sea manejado bajo los principios de la sustentabilidad en el uso de los recursos naturales y que toda persona natural, jurídica o colectiva propietaria de un área denominada Reserva Natural de la Sociedad Civil deberá obtener Registro del Ministerio del Medio Ambiente.

Que el Artículo 1° del decreto 3572 de 2011, prevé la creación de Parques Nacionales Naturales de Colombia, como un órgano del orden nacional, sin personería jurídica, con autonomía administrativa y financiera, con jurisdicción en todo el territorio nacional, en los términos del artículo 67 de la Ley 489 de 1998, este organismo del nivel central está adscrito al Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 13 ibídem, enuncia las funciones de la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales, a su vez en numeral 14 de este artículo le autoriza expresamente para *"Adelantar los trámites administrativos ambientales y proyectar los actos administrativos a que haya lugar, para el otorgamiento de permisos, concesiones, autorizaciones y demás instrumentos de control y seguimiento ambiental, para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables en las áreas del Sistema de Parques Nacionales, así como para el registro de las Reservas Naturales de la Sociedad Civil"*. Subraya fuera de texto.

Que mediante Resolución N° 092 de 2011, la Directora General de Parques Nacionales Naturales de Colombia, delega una función y dicta otras disposiciones, entre tanto el artículo segundo ibídem dispone: *"ARTICULO SEGUNDO: Delegar en el Subdirector de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas la función de otorgar permisos, concesiones y demás autorizaciones para el uso y aprovechamiento de los recursos naturales renovables asociados al Sistema de Parques Nacionales Naturales y el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil (...)"* Subraya fuera de texto.



**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL DANUBIO" RNSC 160-18**

Que mediante el Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible", se compilaron los Decretos reglamentarios del sector ambiente, entre los que se encuentran el Decreto 2372 de 2010 "en relación con el Sistema Nacional de Áreas Protegidas", y el Decreto No. 1996 de 1999 "Por el cual se reglamentan los artículos 109 y 110 de la Ley 99 de 1993 sobre Reservas Naturales de la Sociedad Civil".

Que el artículo 1.1.2.1.1 del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, establece las funciones de Parques Nacionales Naturales como Unidad que conforma y administra el sector.

Que para efectos del procedimiento de Registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil en la presente actuación, se procederá conforme con lo señalado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible".

I. DE LA SOLICITUD Y TRÁMITE DEL REGISTRO

Mediante radicado No. 2018-460-007836-2 del 05 el Secretario Técnico del SIDAP- Caquetá, remitió la documentación presentada por el señor IVAN YESID SALAZAR PENNA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 16.186.444, para iniciar el trámite de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL DANUBIO", a favor del predio denominado "El Danubio", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-26142, que cuenta con una extensión superficial de cuarenta y seis hectáreas con mil setecientos cincuenta metros cuadrados (46Ha 1750 m²), ubicado en la vereda Caldas, del municipio de Morelia, departamento de Caquetá, según información contenida en el Certificado de Tradición y Libertad, expedido el 15 de agosto de 2018, por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia, verificado y consultado a través de la Ventanilla Única de Registro VUR, el 06 de febrero de 2020, donde no se evidencian anotaciones adicionales a las obrantes en el certificado.(fls.6-9).

La Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, mediante Auto No. 306 del 22 de octubre del 2018, dio inicio al trámite de la solicitud de registro como Reserva Natural de la Sociedad Civil a denominarse "EL DANUBIO a favor del predio denominado "El Danubio", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-26142, elevada por el señor **IVAN YESID SALAZAR PENNA** identificado con Cédula de Ciudadanía N°16.186.444 (fls.20-22).

Que el acto administrativo en comento, se notificó por medios electrónicos el 23 de octubre de 2018, al señor IVAN YESID SALAZAR PENNA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 16.186.444, conforme con la autorización efectuada dentro del formulario de solicitud de registro, a través del cual indicó la dirección de correo electrónico para efectos de notificaciones (fl.23).

Que dentro del Auto No. 306 del 22 de octubre del 2018, en su Artículo Segundo se requirió al señor IVAN YESID SALAZAR PENNA, allegar la siguiente documentación:

ARTICULO SEGUNDO: *Requerir al señor IVAN YESID SALAZAR PENNA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 16.186.444, para que dentro del término de dos (2) meses contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto administrativo, allegue la siguiente documentación con el fin de dar continuidad al trámite de solicitud de Registro de Reserva Natural de la Sociedad Civil, de conformidad con la parte motiva del presente acto administrativo:*

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL DANUBIO" RNSC 160-18**

1. *Formato de solicitud de registro de reservas naturales de la sociedad civil, suscrito por la señora NIDIA CIRLENY VILLAMIL RODRIGUEZ identificada con Cédula de Ciudadanía N°1.117.513.400, donde de manera libre y voluntaria solicite el registro del predio de su copropiedad denominado "El Danubio", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria N°420-26142, como Reserva Natural de la Sociedad Civil.*
2. *Mapa de zonificación con la indicación del sistema de referencia de las coordenadas en con el cuál se levantó la información, donde además de indicar la zonificación que comprenderá la reserva e indicar el área a registrar para cada una de las zonas conforme con el artículo 2.2.2.1.17.4 del Decreto 1076 de 2015, que podrá contemplar zona de conservación, agrosistemas, amortiguación e infraestructura. Se sugiere remitir el mapa en medio digital.*

Mediante correo electrónico con radicado No.2019-460-0011072 del 22 de febrero de 2019, el señor IVAN YESID SALAZAR PENNA, dio respuesta a lo requerido en el Auto de Inicio, donde aporta el formato de solicitud de registro y mapa de zonificación en formato digital. (fls. 26-29)

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2, verificó la información allegada, y determinó que no cumplía con los requerimientos solicitados, ya que el formulario que se allegó se encuentra en un formato que no se utiliza actualmente en la entidad y el mapa de zonificación no es claro en relación con las medidas en hectáreas especialmente las referentes a la zona de agrosistemas, tampoco queda claro si el área productiva se encuentra dentro o fuera del predio. (fl.30).

Mediante correo electrónico del 06 de marzo de 2019, el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental requiere al señor IVAN YESID SALAZAR PENNA, los ajustes a los información allegada y relacionada anteriormente (fl. 31).

Mediante correo electrónico con radicado No.2019-460-001726-2 del 11 de marzo de 2019 (fl. 32) el señor IVAN YESID SALAZAR PENNA, dio respuesta a lo requerido, aportando el formato de solicitud de registro actualizado y el mapa de zonificación con los ajustes requeridos. (fls. 33-34)

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante el formato AMSPNN_FO_52, versión 2, verificó la información allegada, y determinó el cumplimiento de los requerimientos, dando la continuidad al trámite de registro (fl. 35).

II. DE LA FIJACIÓN Y DESFIJACIÓN DE AVISOS

Con el fin de dar cumplimiento al artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, se efectuó la publicación de los avisos de inicio de trámite por un término de diez (10) días hábiles, en la Alcaldía Municipal de Morelia, fijado el 28 de marzo de 2019 y desfijado el 10 de abril de 2019 (fl.45 adverso), remitido mediante correo electrónico con radicado No. 2019-460-0027792 del 12 de abril de 2019 (fl.45), y en la Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia –CORPOMOAZANIA-, fijado el 21 de agosto de 2019 y desfijado el 06 de septiembre de 2019 (fl.73 adverso), remitido mediante correo electrónico con radicado No. 2019-460-008216-2 del 19 de septiembre de 2019 (fl.72), sin que se presentara intervención de terceros.

III. VISITA E INFORME TÉCNICO.

Dando cumplimiento a lo dispuesto en el inciso quinto del artículo 2.2.2.1.17.7 del Decreto 1076 de 2015 y de acuerdo con lo establecido en el procedimiento para el registro de Reservas Naturales de la Sociedad Civil, el Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi, realizó la visita técnica al predio objeto de solicitud de registro, y remitió el informe de vista técnica No. 20195160010446 del 10/06/2019 (fls.54-71).

↙

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL DANUBIO" RNSC 160-18**

El Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, mediante memorando N° 20192300065911 del 22/10/2019, solicitó al PNN Alto Fragua Indi Wasi, ajustar el informe técnico remitido, toda vez que las áreas relacionadas en el informe técnico no coincidían con las referenciada en el folio de matrícula N°420-26142 (fls.78-79).

El Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi, remitió el Concepto Técnico No. 2019516001226 del 22-11-2019, con los ajustes solicitados por el Grupo de Trámites y Evaluación Ambiental, donde se relaciona la ubicación geográfica del predio, características principales de la reserva, situaciones ambientales encontradas y la zonificación, indicando cada una de las zonas que conformarían la reserva, y los demás elementos técnicos requeridos en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 26 de mayo de 2015, cuyos aspectos más relevantes se relacionan a continuación (fls. 80-96):

"(...) CONSIDERACIONES TÉCNICAS

1. Características generales de la reserva.

El predio El Danubio se encuentra ubicado la vereda Caldas, en el municipio de Morelia departamento de Caquetá, en la vereda Caldas, entre 290 y 550 metros sobre el nivel del mar, en las microcuencas de las quebradas La Diabla y El Yulo, las cuales hacen parte de la subcuenca del río Bodoquero que abastece al municipio de Morelia. El río Bodoquero desemboca en el río Orteguaza, que pertenece a la cuenca río del Caquetá.

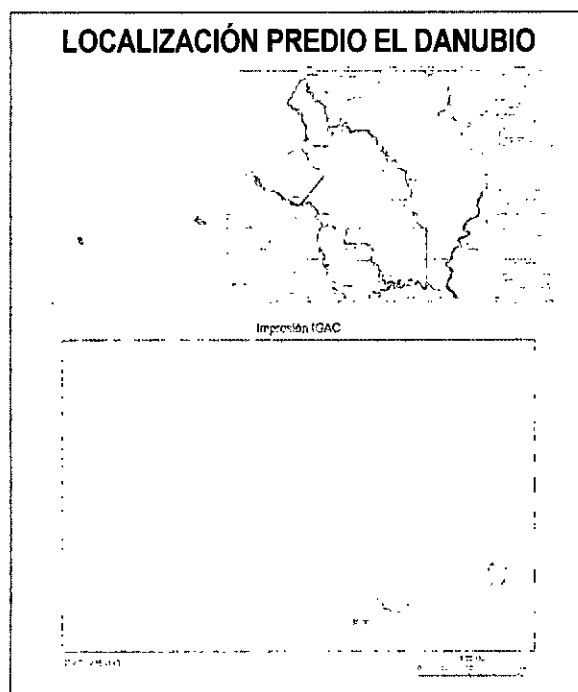


Figura 1. Contexto de ubicación El Danubio Municipio de Morelia Caquetá, Colombia. Fuente: Geoportal-IGAC. Corpoamazonia.

El predio fue adquirido mediante Escritura Pública No. 3075 del noviembre de 2013 de la Notaría Primera de Florencia. Cuenta con una extensión de 46 Has 1.750 m² (cuarenta y seis hectáreas mil setecientos cincuenta metros cuadrados) según la escritura antes mencionada, la ficha catastral No. 00-01-0005-0002-000 y el certificado de libertad y tradición de la matrícula inmobiliaria No.420-26142, expedido por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Florencia. Los propietarios son el señor IVAN YESID SALAZAR PENNA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.186.444 y la señora NIDIA CIRLENY VILLAMIL RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.513.400.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL DANUBIO" RNSC 160-18**

Ecosistema natural presente

El Danubio se encuentra localizado en el Zonobioma Selva Húmeda Tropical¹ sobre ecosistemas terrestres transformados y seminaturales en clima Cálido Húmedo sobre Filas, Vigas de Montaña y Vallecitos o depresiones de Montaña en Aguas Blancas².

El Clima

El municipio de Morelia se caracteriza por tener una parte de su territorio en el gran paisaje de montaña (10%) y el resto 90% en paisajes relativamente planos de piedemonte, lomerío y valles aluviales, por lo que su mayor altitud no sobrepasa 800 msnm, por tanto, no presenta variedad climática, es decir, es monoclímico. El clima se clasifica como tropical lluvioso sin una temporada marcadamente seca (de tipo Af según la clasificación de Koeppen), no presenta una estacionalidad muy marcada que afecte las relaciones suelo-planta (Subdirección Agrologica del IGAC).

Todo el territorio de Morelia se localiza dentro de la zona de confluencia intertropical, la cual cruza dos veces al año, situación que influye en el comportamiento anual de las lluvias, por lo que tiene régimen monomodal con un período seco corto de diciembre a febrero y uno largo de lluvias entre marzo y noviembre.

Precipitación

La posición latitudinal de Morelia (zona ecuatorial), la ubicación en la zona de convergencia intertropical y su altitud media (510 msnm), le definen sus condiciones climáticas, caracterizándose por poseer un régimen pluviométrico monomodal, con una precipitación media anual de 3.505 mm.

El período de mayores lluvias se distribuye entre abril y julio, cuatro meses que representan 46,5% del total anual de las tres estaciones, alcanzando su pico pluviométrico en el mes de abril (mes más lluvioso con 426,1 mm). Los meses de menores lluvias son los de diciembre, enero y febrero, con el mínimo mensual en enero (mes más seco con 121,9 mm).

Humedad relativa

Morelia presenta una humedad relativa alta, próxima al punto de saturación, con un promedio de 85,9%, con máximo promedio en los meses de junio y julio de 88% aproximadamente y un mínimo promedio de 83% en enero. El máximo de humedad relativa registrada fue del 96% en junio de 1981 y el mínimo del 73% en febrero de 1980 y diciembre de 1995.

Temperatura

La temperatura presenta un comportamiento inversamente proporcional a la precipitación, lo cual implica que a mayor precipitación menor es la temperatura y viceversa. Por este motivo, los meses más lluviosos entre abril y julio, son los que presentan las temperaturas más bajas (el mes de julio presenta la mínima temperatura promedio de 24,0°C) y los más secos, diciembre, enero y febrero, registran las temperaturas más elevadas (el mes de enero presenta la máxima temperatura promedio de 26,2°C). El máximo de temperatura promedio registrado en Morelia fue en el mes de enero de 1977 cuando alcanzó 39,4°C y el mínimo, en el mes de julio de 1970 cuando descendió a 15,0°C.

Hidrología

La red hidrográfica del municipio de Morelia se caracteriza por tener un patrón de drenaje dendrítico en la cordillera y meándrico en la planicie. El sistema hidrográfico está representado por las subcuencas de los ríos Bodoquero y Pescado, ambos afluentes del río Orteguaza, tributario a su vez del río Caquetá, el cual pertenece a la gran cuenca del río Amazonas.

Subcuenca hidrográfica del río Bodoquero: La subcuenca del río Bodoquero se extiende por la parte septentrional y central del municipio, tiene una superficie de captación total de 876 km², de los cuales 376,6 km² corresponden al municipio de Morelia representando el 81% del área total. Además de Morelia su territorio es compartido por los municipios de Belén de los Andaquíes (donde tiene su nacimiento), Florencia y Milán (donde confluye al río Orteguaza).

¹ PNNC (2016). Mapa de Biomas a escala 1:100.000,

² SINCHI (2014). Mapa de Ecosistemas acuáticos y terrestres de la Amazonía Colombiana a escala 1:100.000 versión 1.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL DANUBIO" RNSC 160-18**

El río Bodoquero sirve de límite a Morelia con el municipio de Florencia por el oriente y a través de su afluente principal la quebrada Agua Caliente, con el municipio de Belén de los Andaquíes, por el noroccidente. A este río drenan corrientes fluviales de menor categoría, tales como El Carmen, La Chorrera, La Diabla, La Paja, El Quebradón, La Raya, Agua Caliente, La Manimba, El Salado y La Rochela Alta. Merecen destacar en esta subcuenca, por su mayor caudal, las quebradas: El Quebradón, La Raya y Agua Caliente. El río Bodoquero nace en territorio del municipio de Belén de los Andaquíes a una altura un poco superior a los 1.800 msnm, tiene una extensión de 65 km, un caudal medio multianual de 44,50 m³/s y un rendimiento promedio de 27,2 l/s/km, a la altura del puente de Morelia (estación Morelia del IDEAM).

Flora

En el año 2002 un inventario florístico realizado en la microcuenca de la quebrada La Diabla entre 240 y 900 m de altura registró 109 especies, agrupadas en 39 familias. Las más representativas: Poaceae (14 sp.), Mimosaceae (9 sp.), Fabaceae (9 sp.), Araceae (8 sp.), Myrtaceae (5 sp.), Rubiaceae (4 sp.), Rutaceae (3 sp.) y Melastomataceae (3 sp.). Los relictos de bosques presentes a pesar de ser intervenidos "se caracterizan por ser vigorosos, altos y densos, allí se pueden encontrar árboles con alturas entre los 10 y 50 metros"³.

Figura 2. Tipo de vegetación encontrada en el área de conservación. Fuente: Iván Salazar (visita técnica).

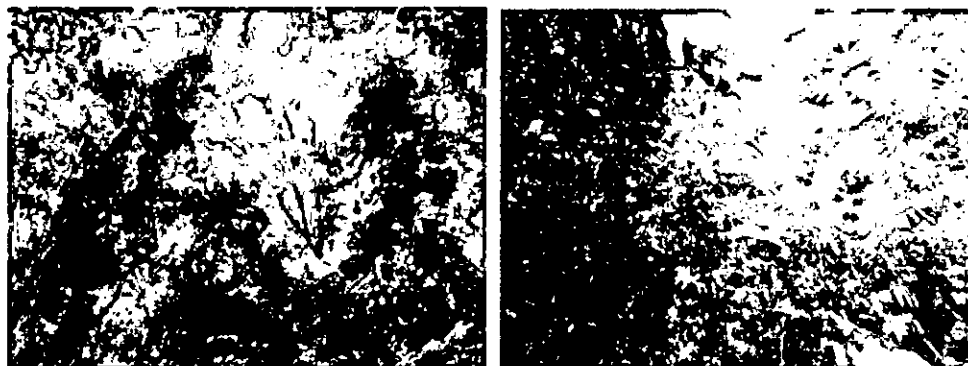


Figura 3. Bosques del predio El Danubio. Fuente: visita técnica DTOR

En 2017 y 2018 fueron implementadas tres parcelas permanentes (50x50) dentro del predio Danubio por el Instituto Amazónico de Investigaciones científicas- SINCHI en el marco del estudio "Restauración de Áreas Disturbadas por la Implementación de Sistemas Productivos Agropecuarios en el Departamento del Caquetá", allí se muestrearon 1375 individuos, las especies con mayor valor de importancia fueron *Warszewiczia* cf. *Cordata*; *Inga auristellae*, *Hevea* cf. *pauciflora*, *Gutteria* cf. *Boliviana*, *Schizocalyx bracteosa*, *Ilex petiolaris*, *Eugenia chrysophyllum*, *Casearia javitensis*, *Bellucia grossularioides*, *Byrsonima krukoffii*, *Gustavia hexapétala* (Sinchi 2018), especies de importancia

³ Lara et al. (2002). Plan de Ordenamiento de la Microcuenca de la Quebrada la Diabla, Morelia Caquetá.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL DANUBIO" RNSC 160-18**

melífera y alimenticia para aves y mamíferos. También se reportan especies importantes para la restauración ecológica según UICN como: *Tapirira guianensis*, *Inga thibaudiana* y *Miconia cf. Affinis*⁴.

Warszewiczia Cordata



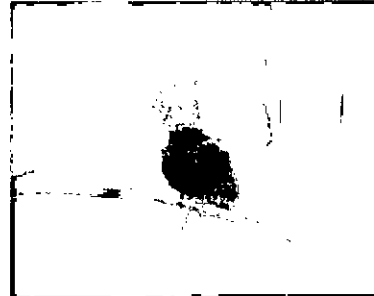
Tapirira guianensis



Fauna.

Dicho estudio también contempló muestreos de aves y mamíferos voladores. Se registraron 85 especies de aves, entre ellas: *Crypturellus cinereus*, *Crypturellus soui*, *Amazona amazonica*, *Ara severus*, *Psittacara leucophthalmus*, *Rupicola peruvianus*, *Capito aurantus*, *Lepidothrix coronata* y *Machaeropterus regulus*. 10 especies de murciélagos insectívoros y frugívoros: *Molossus molossus*, *Carollia brevicauda*, *Carollia perspicillata*, *Rhinophylla pumilio*, *Chiroderma villosum*, *Micronycteris hirsuta*, *Artibeus planirostris*, *Dermanura gnoma*, *Platyrrhinus helleri*⁵.

Aves presentes en la RNSC El Danubio



En la microcuenca de la quebrada La Diabla se han registrado 20 especies de mamíferos terrestres como *Cuniculus paca*, *Dasyopus novemcinctus*, *Dasyprocta* sp.; *Leontocebus nigricollis*, *Pithecia monachus*, *Lagothrix lagotricha*, *Coendu prehensibilis*, *Cerdocyon thous*, *Lopardis* sp., diferentes especies de Sarigüeyas (Lara et al. 2002) y los propietarios han observado individuos de *Nutria* posiblemente *Pteronura brasiliensis* que tiene categoría En Peligro (EN) de la UICN⁶. Durante la visita se registró el primate *Saimiri sciureus*. Relacionado a reptiles existen reportes de *Caiman crocodrilus*, *Bothrops* sp., *Micrurus* sp. y *Heterodon platirhinos*⁷ y diversidad de insectos como mariposas del género *Morpho* sp.



Ejemplar de Nutria Gigante *Pteronura brasiliensis*. Fuente: Lista Roja UICN 2019.

⁴ UICN. <https://www.especiesrestauracion-uicn.org>. Consulta en línea : abril de 2019.

⁵ Instituto Amazónico de Investigaciones Científicas – SINCHI (2018). Restauración de Áreas Disturbadas por la Implementación de Sistemas Productivos Agropecuarios en el Departamento del Caquetá.

⁶ UICN. <https://www.iucnredlist.org/species/18711/21938411> consulta en línea : abril de 2019.

⁷ Lara et al. (2002) Op. cit.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL DANUBIO" RNSC 160-18**

2. Objetivos de Conservación

Los Objetivos específicos de conservación de RNSC EL DANUBIO son:

1. Conservar una muestra de los ecosistemas de bosques naturales, vegetación secundaria y mosaicos de pastos con espacios naturales del Zonobioma Selva Húmeda Tropical de la Amazonía.
2. Conservar la cobertura natural y la vegetación asociada para el mantenimiento y cuidado de la flora e Incrementar el conocimiento sobre la estructura y composición de los bosques asociados.
3. Propiciar la conectividad entre los relictos boscosos del predio.
4. Recuperar y preservar en el predio las fuentes hídricas y nacimientos que hacen parte de las microcuencas de las quebradas La diabla y El Yulo afluentes de la cuenca abastecedora del río Bodoquero, como sostén de la fauna y la flora representativa de la RNSC El Danubio.
5. Contribuir al manejo sostenible del recurso hídrico de la cuenca del río Bodoquero.
6. Adoptar un sistema de producción diverso, sostenible y eficiente basado en el turismo y actividades agropecuarias acorde con las condiciones de la andino amazonia.

3. Zonificación:

Se describe la zonificación de la RNSC El Danubio.

Zona	AREA (HA)	%
Conservación	31,3059	67,8
Amortiguación y Manejo Especial	1,3266	2,9
Agrosistemas	12,6110	27,3
Uso Intensivo e Infraestructura	0,9320	2,0
TOTAL	46,1755	100

Zona de Conservación:

La extensión del área de conservación propuesta es de 31,3059 ha (treinta y un hectáreas con tres mil cincuenta y nueve metros cuadrados). Presenta vegetación secundaria en avanzado estado de conservación y algunos sectores con pastos que serán destinados a la regeneración natural y enriquecimiento con especies nativas. Se evidencian varios nacimientos y fuentes de agua, esta zona protege dentro del predio bosques que hacen parte de las rondas hídricas de las quebradas La Diabla y El Yulo, que desembocan al río Bodoquero, fuente abastecedora del acueducto del municipio de Morelia, siendo de importancia ambiental debido a la contribución que hace a ese servicio ecosistémico.

Zona amortiguación y manejo especial

Esta zona corresponde a 1,3266 ha (una hectárea con tres mil doscientos sesenta y seis metros cuadrados) sobre el margen del río Bodoquero, por todo el límite oriental del predio colindando con la zona de conservación y de agrosistemas. Sirve como zona de protección de la ronda hídrica del río, en donde hay vegetación en proceso de regeneración en estadios tempranos y avanzados (secundaria). En la zona existen dos senderos de acceso para actividad de bañismo en el río. Se proyecta el enriquecimiento con especies de árboles nativos y con categoría de amenaza.



Zona de amortiguación (derecha). Fuente: visita técnica DTOR.

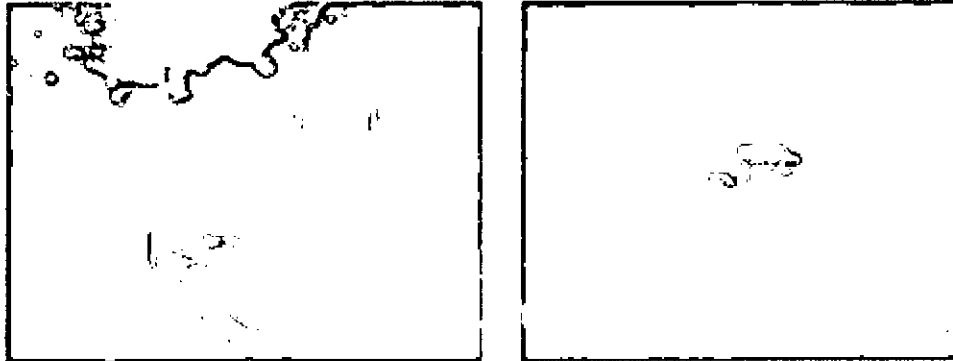
Zona de agrosistemas:

Comprende 12,6110 ha (doce hectáreas con seis mil ciento diez metros cuadrados) de pastos y vegetación secundaria. La principal actividad del predio es el turismo, los sistemas productivos desarrollados están ligados a esa actividad y se basan en piscicultura a pequeña escala para la oferta

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL DANUBIO" RNSC 160-18**

gastronómica y ganadería de subsistencia (1 cabeza de ganado), actualmente se está implementando piloto con raza Dorper y Katahdin para el establecimiento de aprisco a baja escala. En el momento no hay cultivos agrícolas, ni huerta.

Figura 2. Sistemas productivos Reserva Natural el Danubio



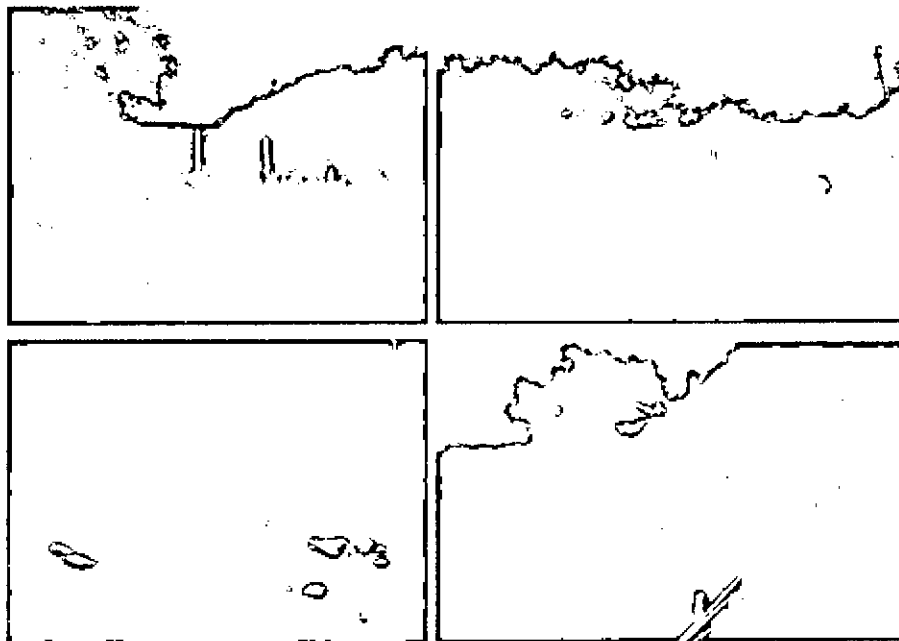
Fuente: este documento.

Zona de uso intensivo o infraestructura

Comprende Uso Intensivo e Infraestructura 0,9320 ha (nueve mil trescientos veinte metros cuadrados) divididas en cuatro sectores. 1) Hostal, zona de restaurante y primeros auxilios; 2) Aprisco; 3) Vivienda y 4) Escuela Rural Palmarito.

Hostal y zona de restaurante.

Panorámica de zona de hostal, restaurante y aprisco.



Fuente: este documento.

Históricamente el predio ha tenido servidumbre de paso para la comunidad de la vereda Caldas y de la escuela mediante acuerdo con la Junta de Acción Comunal de esa vereda. La escuela ofrece los grados 1° a 5° de primaria, data en el predio desde aproximadamente 22 años, la infraestructura con la que cuenta son dos aulas: una de ella construida por la comunidad y otra donada por el sector privado (Cooperativa Utrahuilca en 2012). Los propietarios del predio proyectan el establecimiento de un museo de historia y cultura de la reserva debido que en la zona existen antecedentes de hallazgos arqueológicos. Actualmente asisten ocho estudiantes de la vereda.

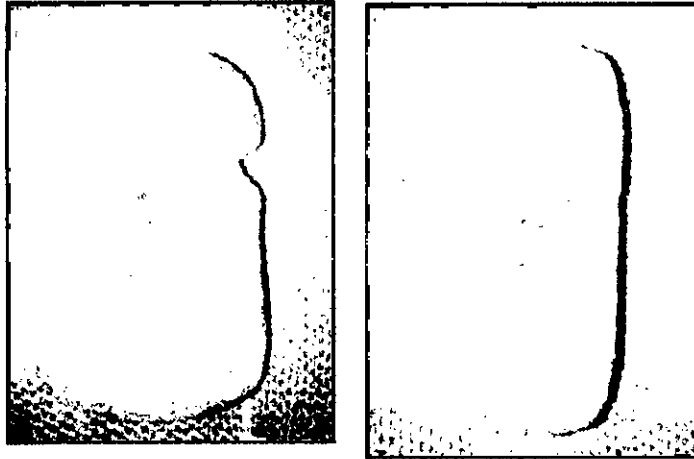
Importancia Cultural

La región del piedemonte, además de poseer una altísima diversidad natural, ha sido considerada centro de diversidad cultural y de manejo ambiental a partir de patrones culturales. Históricamente, en épocas precolombinas, la región del Piedemonte era un lugar de encuentro de indígenas de diversos

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL DANUBIO" RNSC 160-18**

pueblos amazónicos y andinos que se reunían para compartir sus conocimientos sobre la naturaleza y su concepción del mundo⁸. Cerca al predio El Danubio hay antecedentes de hallazgos arqueológicos (elementos en piedra) posiblemente de la cultura Andaquí (Figura 16). "La región Andaquí, está enmarcada por los interfluvios de los ríos Bodoquero, Pescado y Fragua, área que corresponde a los municipios de Morelia, Belén de los Andaquíes, San José del Fragua, Albania y Valparaiso. Se denomina Andaquí a las tribus de la selva por lo que esta denominación se considera genérica y no el nombre particular de la tribu. Sus raíces estarían relacionadas con el quichua donde Antiki, o sea antí, montaña de los andes; Ke o Ko, el que es, gente, es decir, gente de la montaña haciendo referencia al origen del grupo que se desplazó de las zonas montañosas interandinas. Habitaron una vasta región del Caquetá ocupando un triángulo formado por los ríos Orteguzza y Caquetá, región selvática adyacente al oriente de la cordillera"⁹.

Herramientas precolombinas en piedra encontradas cerca de la Reserva El Danubio.



Fuente: Iván Salazar.

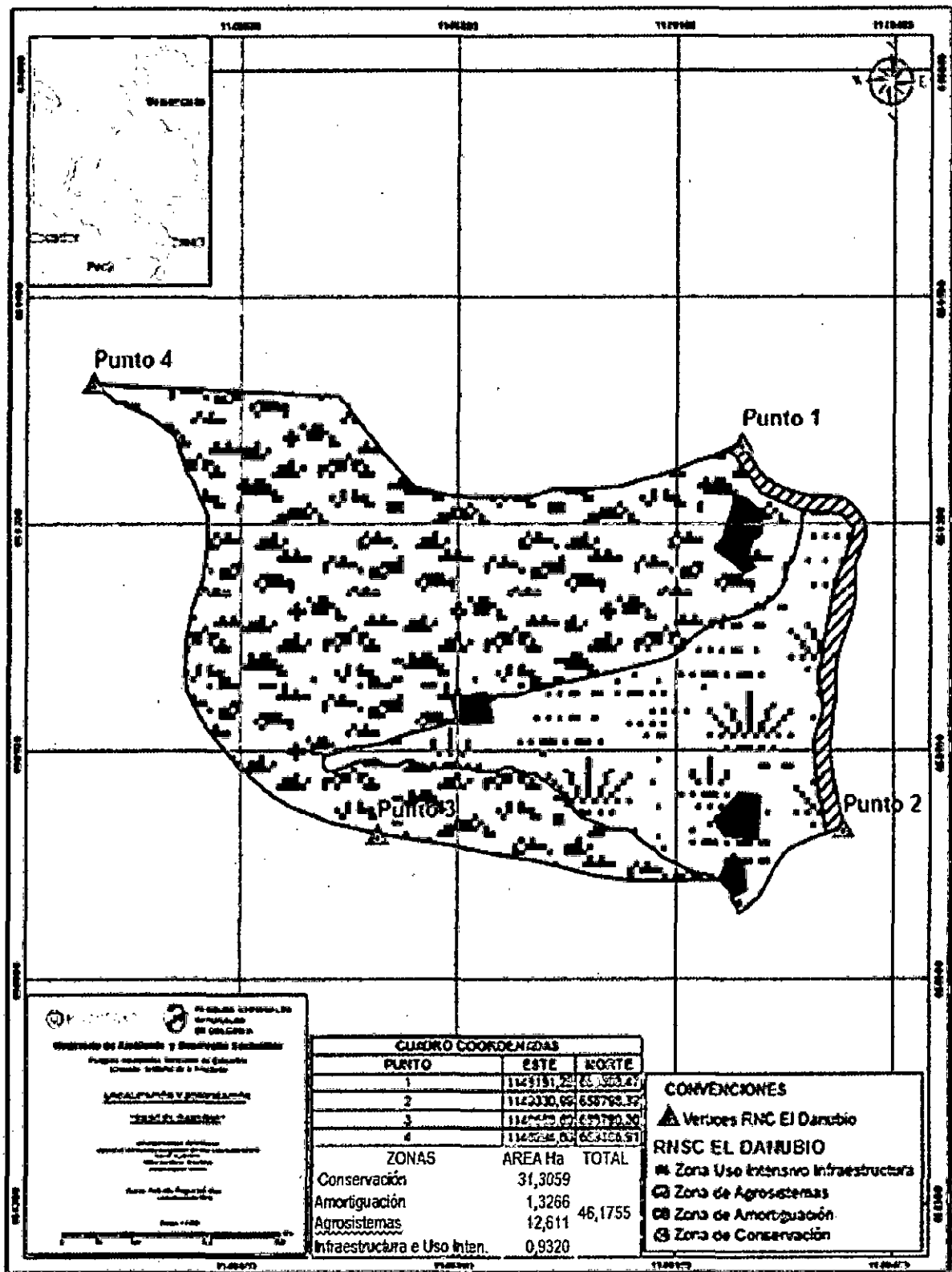
Actividades de Turismo

Danubio cuenta con relictos de bosques y atractivos paisajísticos en donde se hacen actividades de senderismo, birding, turismo científico, bañismo, cañonismo, torrentismo, bienestar, sensibilización ambiental y cultural a los visitantes. La Reserva Natural El Danubio está constituida como empresa turística (NIT 900582756-0), siendo esta actividad la principal fuente productiva del predio; cuenta con Registro Nacional de Turismo 37900 y con Certificado de Sostenibilidad (Anexo 2.) (Requisitos NTS-TS 003) como agencia operadora (Figura. 17). Ofrece alojamiento tipo hostel, caminatas ecológicas, avistamiento de aves y turismo científico, educación ambiental, servicio de restaurante, entre otras. Se ha calculado una capacidad de carga promedio para 35 personas (tope máximo 50). El Danubio es uno de los emprendimientos turísticos más reconocidos del departamento del Caquetá, el cual como pionero ha recibido apoyo de la ventana de Negocios Verdes de Corpoamazonía y la Cámara de Comercio de Florencia.

⁸ PNNC (2005). Resumen Línea Base para la Planeación del Manejo Parque Nacional Natural (Nu Kanchipa Alpa) Alto Fragua Indi Wasi

⁹ PNNC (2007). El Camino Andaquí o de la Quina. Proyecto Biomacizo.

POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DANUBIO" RNSC 160-18



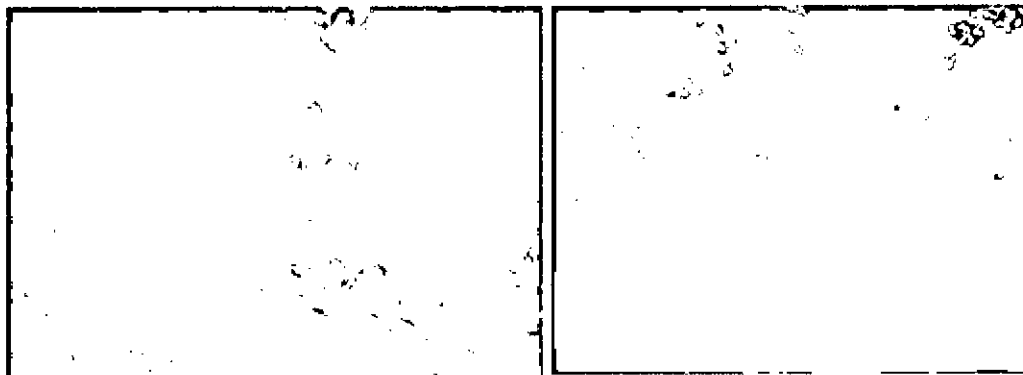
Mapa con la zonificación de la RNSC El Danubio.

En el límite sur oriental del predio se encuentra el cañón Murui Muinane en honor a esa etnia; en el límite occidental se encuentran la cascada Moo Buinaima y "la cascada La Diabla (Figura 14) que de acuerdo con el Esquema de Ordenamiento Territorial es patrimonio cultural y ambiental de Morelia" y se encuentra en la unidad de suelo de protección ambiental activa del municipio¹⁰. El Danubio como operador turístico presta sus servicios para la realización de actividades a los visitantes en estos sitios con el cumplimiento de las normas vigentes.

¹⁰ Esquema de Ordenamiento Territorial Municipio de Morelia, Caquetá (2014).

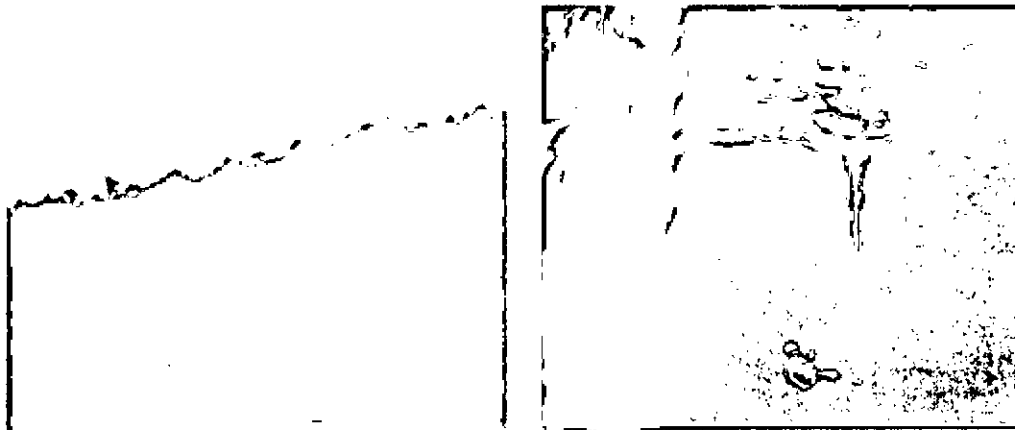
POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL "EL DANUBIO" RNSC 160-18

Cascadas La Diabla y Moo Buinaima



Fuente: Tu Caquetá.com e Iván Salazar.

Cerro de la Meditación y Torrentismo en la cascada La Diabla.



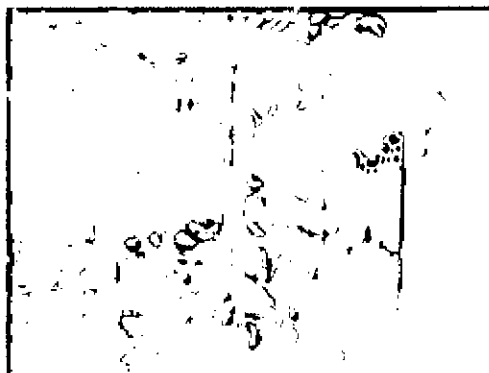
Fuente: este documento e Iván Salazar.

Debido al arraigo cultural e importancia de las cascadas para la población en general de Morelia se recomienda implementar un proceso amplio de socialización con las comunidades y el municipio sobre las condiciones en que El Danubio desarrolla la actividad turística y realizar los acuerdos que sean necesarios de manera concertada con las Juntas de Acción Comunal para la amonización de las actividades.

El Danubio está implementando una estrategia de recuperación y promoción de elementos culturales de comunidades ancestrales de la zona (Figura 20), para la sensibilización de visitantes mediante el etnoturismo. Cuenta con alianza de la comunidad Murui Muinane del resguardo Predio Putumayo cabildo Los Monos quienes afirman que en el pasado su territorio se extendía hasta el piedemonte (Anexo 1). Se proyecta la creación de un museo de historia para la sensibilización histórica y cultural de los visitantes.

Figura 3. Elaboración de mural Yat'a (abuela en lengua Andoque) en zona de primeros auxilios y restaurante.

Fuente: Iván Salazar.



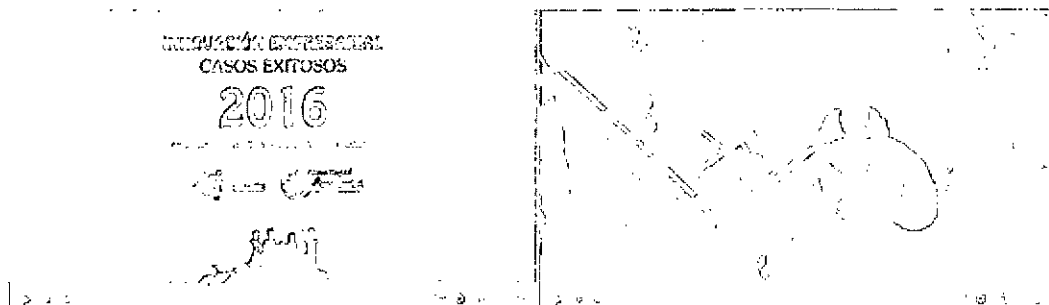
**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL DANUBIO" RNSC 160-18**

Proyectos de Desarrollo e Innovación

En el año 2016 El Danubio ganó el premio de Alianzas para la Innovación de Colciencias, Comfecámaras y las Cámaras de Comercio por el desarrollo de un generador de energía a partir de una rueda Peltón de 110v a 20v alternando en época de verano con paneles solares.

Por otro lado, la reserva natural actualmente tiene convenio con la empresa COMCA S.A.S.E.P de la ciudad de Florencia, que dispone de los plásticos que se generan de la actividad turística para la elaboración de madera plástica.

Figura 4. Caso exitoso de innovación empresarial.



Fuente: <https://www.youtube.com/watch?v=uVomqiHFopg>

4. Usos y actividades a los que se dedicará la RNSC EL DANUBIO

Las actividades a las cuales se dedicara la RNSC EL DANUBIO, en el marco del Artículo 2.2.2.1.2.17.3 del Decreto 1076 de 2015 y que se encuentran relacionadas en el formulario de solicitud de inscripción y en concordancia con el informe técnico de visita del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi, son:

- a) Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- b) Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- c) El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- d) Educación ambiental.
- e) Recreación y ecoturismo
- f) Investigación básica y aplicada.
- g) Formación y
- h) Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- i) Construcción de tejido social, extensión y organización comunitaria.
- j) Habitación permanente.

CONCEPTO

Una vez realizada la visita técnica, revisado el informe técnico del Parque Nacional Natural Alto Fragua Indi Wasi y el expediente RNSC 160-18 EL DANUBIO, se considera VIABLE el registro parcial en una extensión de 46 ha con 1.755 m² (cuarenta y seis hectáreas con mil setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados) del "Predio El Danubio", de propiedad del señor IVAN YESID SALAZAR PENNA identificado con cédula de ciudadanía No. 16.186.444 y la señora NIDIA CIRLENY VILLAMIL RODRIGUEZ identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.513.400, como figura en el Registro de Instrumentos Públicos No. 420-26142 del municipio de Morelia, Departamento de Caquetá, como Reserva Natural de la Sociedad Civil EL DANUBIO, ya que CUMPLE con los requisitos técnicos exigidos en la Sección 17 - Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 - Reglamentación, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente-, del Decreto No. 1076 de 2015 "Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible"

LA

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL DANUBIO" RNSC 160-18**

Notificación

Los propietarios de la RNSC DANUBIO deberán notificar cualquier cambio en la zonificación aquí planteada a Parques Nacionales Naturales de Colombia - PNN, o a la Corporación Para el Desarrollo del Sur de la Amazonía -CORPOAMAZONIA.

Recomendaciones:

- a) *Elaborar el plan de Manejo de la Reserva teniendo en cuenta los objetivos de conservación establecidos en este concepto técnico.*
- b) *Socializar el acto administrativo con el personal encargado de realizar las actividades de mantenimiento al interior de la Reserva.*
- c) *Continuar con el manejo, la conectividad y protección de las muestras de ecosistema natural: de bosques densos altos de tierra firme y recuperación de ecosistemas transformados con vegetación secundaria y pastos limpios del Zonobioma Selva húmeda Tropical.*

Los titulares de la RNSC EL DANUBIO deberán Informar a Parques Nacionales Naturales de Colombia o a la CORPOAMAZONÍA tal como lo menciona el artículo 2.2.2.1.17.15 de la Sección 17 del Decreto 1076 de 2015, sobre los cambios en la zonificación o usos y actividades establecidos en la RNSC "EL DANUBIO".

OTRA INFORMACIÓN IMPORTANTE QUE NO VENÍA EN EL CONCEPTO TÉCNICO:

Verificación de la superposición del predio con áreas protegidas públicas

De acuerdo con la revisión del archivo shape del predio que conforma la RNSC DANUBIO realizada por el Grupo de Sistemas de Información y Radiocomunicaciones - GSIR de PNN y remitida mediante correo electrónico el 15 de octubre de 2019 esta reserva NO presenta superposición con áreas protegidas públicas, no presenta traslape con territorios de Comunidades Negras o Resguardos Indígenas, pero si presenta traslape con una solicitud minera, y con un área Reserva Ambiental de la Agencia Nacional de hidrocarburos ANH, en las siguientes condiciones:

1. Área Disponible.

FID	1
CONTRATO ID	0003
CONTRATO N	DISPONIBLE ON
AREA NOMBRE	NO APLICA
CLASIFICAC	DISPONIBLE
ESTADO AREA	SIN ASIGNAR
OPERADOR	AGENCIA NACIONAL DE HIDROCARBUROS
OPR ABR	ANH

Según la Agencia Nacional de Hidrocarburos - ANH, al referirse a la denominada "Áreas DISPONIBLE"¹¹

(Bloques achurados en naranja y verde): Aquellas definidas por la ANH por razones de política energética, de seguridad nacional o de orden público; por sus características geológicas, ambientales, sociales o por haber realizado estudios en ellas y tener proyectado o disponer de información exploratoria valiosa.

Durante la visita técnica tampoco fue posible evidenciar en el predio actividad alguna del tipo de hidrocarburos y considerando la definición de la ANH, se determina que no hay impedimento alguno para el registro de la RNSC DANUBIO. (...)

¹¹ MAPA DE TIERRAS, ANH, Febrero de 2019.

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL DANUBIO" RNSC 160-18**

IV. CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Bajo los anteriores presupuestos jurídicos y técnicos, así como las recomendaciones contenidas en el Concepto Técnico No **20195160012226** del 22-11-2019, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas, considera VIABLE registrar el predio denominado "El Danubio", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-26142, como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DANUBIO", toda vez que cumple a cabalidad con los requisitos técnicos y legales establecidos en el Decreto Único Reglamentario No. 1076 de 26 de mayo de 2015, que para el caso concreto se aplica lo estipulado en la Sección 17 -Reservas de la Sociedad Civil, del Capítulo 1 -Áreas de Manejo Especial- del Título 2 -Gestión Ambiental-, de la Parte 2 -Reglamentación-, del Libro 2 -Régimen Reglamentario del Sector Ambiente, del mencionado decreto.

En mérito de lo expuesto la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Registrar como Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DANUBIO", una extensión superficial total de cuarenta y seis hectáreas con mil setecientos cincuenta y cinco metros cuadrados (46Ha 1755 m²), a favor del predio denominado "El Danubio", inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 420-26142, ubicado en la vereda Caldas, del municipio Morelia, departamento de Caquetá, según información contenida en el certificado de Tradición y Libertad, de propiedad de los señores IVAN YESID SALAZAR PENNA identificado con Cédula de Ciudadanía N° 16.186.444 y de NIDIA CIRLENY VILLAMIL RODRIGUEZ, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 1.117.513.400 de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO: Como **objetivos de conservación** de la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DANUBIO" se proponen:

- Conservar una muestra de los ecosistemas de bosques naturales, vegetación secundaria y mosaicos de pastos con espacios naturales del Zonobioma Selva Húmeda Tropical de la Amazonía.
- Conservar la cobertura natural y la vegetación asociada para el mantenimiento y cuidado de la flora e Incrementar el conocimiento sobre la estructura y composición de los bosques asociados.
- Propiciar la conectividad entre los relictos boscosos del predio.
- Recuperar y preservar en el predio las fuentes hídricas y nacimientos que hacen parte de las microcuencas de las quebradas La diábala y El Yulo afluentes de la cuenca abastecedora del río Bodoquero, como sostén de la fauna y la flora representativa de la RNSC El Danubio.
- Contribuir al manejo sostenible del recurso hídrico de la cuenca del río Bodoquero.
- Adoptar un sistema de producción diverso, sostenible y eficiente basado en el turismo y actividades agropecuarias acorde con las condiciones de la andino amazonía.

ARTÍCULO TERCERO: Adoptar la siguiente zonificación para la Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DANUBIO"

Tabla 1: Zonificación de la RNSC "EL DANUBIO"

ZONIFICACIÓN	Área (Ha)
Zona de Conservación	31,3059
Zona de Amortiguación	1,3266
Zona de Agrosistemas	12,6110
Zona de Uso Intensivo e Infraestructura	0,9320
TOTAL	46,1755

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL DANUBIO" RNSC 160-18**

PARÁGRAFO: Cualquier modificación a la zonificación acogida deberá ser comunicada a Parques Nacionales Naturales de Colombia, para los trámites pertinentes.

ARTÍCULO CUARTO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DANUBIO", se destinará a cumplir los siguientes usos y actividades de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.17.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015:

- Actividades que conduzcan a la conservación, preservación, regeneración y restauración de los ecosistemas entre las que se encuentran el aislamiento, la protección, el control y la revegetalización o enriquecimiento con especies nativas.
- Acciones que conduzcan a la conservación, preservación y recuperación de poblaciones de fauna nativa.
- El aprovechamiento maderero doméstico y aprovechamiento sostenible de recursos no maderables.
- Educación ambiental.
- Recreación y ecoturismo
- Investigación básica y aplicada.
- Formación y
- Producción o generación de bienes y servicios ambientales directos a la reserva e indirectos al área de influencia de la misma.
- Construcción de tejido social, extensión y organización comunitaria.
- Habitación permanente.

ARTÍCULO QUINTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, de conformidad con lo establecido en el Parágrafo del Artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de 2015, los beneficiarios del presente registro, podrán ejercer los derechos contemplados en el Artículo 2.2.2.1.17.11 ibídem, y los demás que la Ley confiere a las Reservas Naturales de la Sociedad Civil.

ARTÍCULO SEXTO: Una vez ejecutoriada la presente resolución, los beneficiarios del presente registro deberán dar estricto cumplimiento a las obligaciones establecidas en el artículo 2.2.2.1.17.15 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, so pena de las sanciones legales.

ARTÍCULO SÉPTIMO: En virtud de lo señalado en el numeral 14 del artículo 13 del Decreto 3572 de 2011, la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas podrá ordenar la realización de visitas técnicas de seguimiento, para verificar la observancia de las condiciones bajo las cuales se otorga el presente registro y el cumplimiento de las obligaciones establecidas en el artículo sexto de ésta Resolución.

ARTÍCULO OCTAVO: En firme la presente decisión, se ordena enviar copias de esta resolución al Departamento Nacional de Planeación, Gobernación del Departamento de Caquetá, Corporación para el Desarrollo Sostenible del Sur de la Amazonia-CORPOAMAZONIA-, y a la Alcaldía Municipal de Morelia, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6º del artículo 2.2.2.1.17.8 del Decreto Único reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO NOVENO: En firme la presente decisión, de conformidad con lo señalado en el numeral 15 del artículo 13 del decreto 3572 de 2011, y en concordancia con lo establecido en el parágrafo del artículo 2.2.2.1.3.3 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015, se ordena incorporar la presente Reserva Natural de la Sociedad Civil al Registro Único Nacional de Áreas Protegidas – RUNAP del SINAP.

ARTÍCULO DÉCIMO: Notifíquese el contenido del presente acto administrativo personalmente o en su defecto por aviso, a los señores señores **IVAN YESID SALAZAR PENNA** identificado con Cédula de Ciudadanía N° 16.186.444 y de **NIDIA CIRLENY VILLAMIL RODRIGUEZ**, identificado con Cédula

**POR MEDIO DE LA CUAL SE REGISTRA LA RESERVA NATURAL DE LA SOCIEDAD CIVIL
"EL DANUBIO" RNSC 160-18**

de Ciudadanía N° 1.117.513.400, en los términos establecidos en el artículo 66 y subsiguientes de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

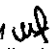
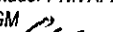
ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: La Reserva Natural de la Sociedad Civil "EL DANUBIO", deberá contar con un plan de manejo que será el principal instrumento de planificación que orienta su gestión de conservación para un periodo de cinco años, y su formulación se realizará dentro del año siguiente a su incorporación en el Registro Único Nacional de Áreas Protegidas RUNAP, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.2.1.6.5 del Decreto Único Reglamentario 1076 de 26 de mayo de 2015.

ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual podrá interponerse de forma personal y por escrito dentro de los diez (10) días siguientes a la fecha de su notificación, ante la Subdirección de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas de Parques Nacionales Naturales de Colombia, conforme a lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011 - Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: La presente Resolución deberá publicarse en la correspondiente Gaceta Oficial Ambiental de Parques Nacionales Naturales de Colombia.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


EDNA MARÍA CAROLINA JARRO FAJARDO
Subdirectora de Gestión y Manejo de Áreas Protegidas

Proyectó: *Andrea Johanna Torres Suárez* – Abogada GTEA - SGM 
Concepto Técnico: *Wilmar Yovany Bahamón Díaz*. Profesional Coordinador PNN AFIW
Aprobó: *Guillermo Alberto Santos Ceballos* – Coordinador GTEA – SGM 

Expediente: RNSC 160-18 EL DANUBIO

